



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 026/2014

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS – APRUEBA SOLICITUD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO CONCESIONAL DE Bs1.740.000.000.- A FAVOR DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS (MEFP) PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE FÉRREO EN EL TRAMO MONTERO – BULO BULO.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009.

Ley N°1670 del Banco Central de Bolivia (BCB) de 31 de octubre de 1995.

Ley N°317 del Presupuesto General del Estado PGE – 2013 de 11 de diciembre de 2012.

Ley N°396 que modifica el Presupuesto General del Estado PGE – 2013 de 26 de agosto de 2013.

La Resolución Ministerial N°040 de 16 de enero de 2014.

El Reglamento Específico para la Concesión del Crédito al MEFP proyecto: Construcción del Sistema de Transporte Férreo en el Tramo Montero – Bulo Bulo, aprobado mediante Resolución de Directorio N°041/2013 de 23 de abril de 2013, modificado mediante Resoluciones de Directorio N°130/2013, N°151/2013 y N°165/2013 de 17 de septiembre, 29 de octubre y 26 de noviembre de 2013, respectivamente.

Las notas MEFP/VTCP/DGCP/UEPS-437, 1221, 1294 y 1899 recibidas el 11 de abril, 11 de septiembre, 23 de octubre y 27 de diciembre de 2013, respectivamente; y 117/2014 de 29 de enero de 2014 del MEFP.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2014-9 de 30 de enero de 2014.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2014-31 de 06 de febrero de 2014.

El Acta 009/2014 de la sesión de Directorio del 11 de febrero de 2014 que en su punto 5 autoriza las condiciones para el crédito a ser concedido al MEFP.

La nota MEFP/VTCP/DGCP/UEPS-231/2014-1103 de 21 de marzo de 2014, mediante la cual el MEFP acepta las condiciones financieras aprobadas por el Directorio del BCB para la concesión del crédito para la construcción del Sistema de Transporte Férreo en el Tramo Montero – Bulo bulo.



Banco Central de Bolivia
Directorio

//2. R.D. N° 026/2014

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el numeral 10 del párrafo I del artículo 158 y del artículo 322 establece que la Asamblea Legislativa Plurinacional tiene por atribución aprobar y garantizar la contratación de deuda pública.

Que, la Ley N°317 en su Artículo 26 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), a través del Tesoro General de la Nación (TGN), contraer un crédito con el Banco Central de Bolivia (BCB), por un monto de hasta Bs1.044.000.000 (Un Mil Cuarenta y Cuatro Millones 00/100 Bolivianos) para financiar la construcción del Sistema de Transporte Férreo en el tramo Montero – Bullo Bullo; para este efecto se exceptúa al BCB de la aplicación de los Artículos 22 y 23 de la Ley N°1670 de 31 de octubre de 1995.

Que, la Ley N°396 en su artículo 8 modifica el artículo 26 de la Ley N°317, autorizando al MEFP, a través del TGN emitir y otorgar Bonos del Tesoro No Negociables a favor del BCB para garantizar el crédito. Asimismo, autoriza al BCB ampliar el crédito extraordinario por el monto de hasta Bs696.000.000 (Seiscientos Noventa y Seis Millones 00/100 Bolivianos), haciendo un importe total de Bs1.740.000.000 (Un Mil Setecientos Cuarenta Millones 00/100 Bolivianos), para financiar la construcción del Sistema de Transporte Férreo en el tramo Montero – Bullo Bullo.

Que, la Resolución Ministerial N°040 establece el grado de concesionalidad de al menos veinticinco por ciento (25%) para el crédito autorizado por el Artículo 26 de la Ley N°317, ampliado por el Artículo 8 de la Ley N°396, vigente en virtud de los incisos j) y k), Disposición Final Segunda de la Ley N°455, destinado a financiar la construcción del Sistema de Transporte Férreo en el tramo Montero – Bullo Bullo.

Que, el Reglamento Específico para la Concesión del Crédito dispuesto en la Ley N°317, en sus artículos 1 y 2, norma el otorgamiento del crédito y establece la documentación que debe ser emitida para la consideración de la respectiva solicitud de crédito.

Que, mediante nota MEFP/VTCP/DGCP/UEPS-437/2013, el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público solicita iniciar las acciones que correspondan para la suscripción del contrato del crédito para financiar la construcción del Sistema de Transporte Férreo en el tramo Montero – Bullo Bullo. Mediante nota MEFP/VTCP/DGCP/UEPS-1221/2013 da a conocer que la Ley N°396 adiciona Bs696.000.000 al monto original, haciendo un total de Bs1.740.000.000 y reitera el contenido de la nota MEFP/VTCP/DGCP/UEPS-437/2013. Mediante nota MEFP/VTCP/DGCP/UEPS-1294/2013, el MEFP hace conocer sus observaciones al Reglamento Específico y propone condiciones financieras para el crédito. Mediante nota MEFP/VTCP/DGCP/UEPS-1899/2013 adjunta el cronograma de desembolsos y la propuesta del plan de pagos. Asimismo, mediante nota MEFP/VTCP/DGCP/UEPS-117/2014, adjunta copia legalizada de la Resolución Ministerial (R.M.) N°040/14 de 16 de enero de 2014 que ratifica el grado de concesionalidad para el crédito para la construcción del Sistema de Transporte Férreo en el tramo Montero – Bullo Bullo, establecida mediante R.M. N°302/13 de 24 de mayo de 2013.



Banco Central de Bolivia
Directorio

//3. R.D. N° 026/2014

Que, la Gerencia de Operaciones Monetarias señala en su informe CITE: BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2014-9 las condiciones financieras para el crédito a ser concedido al MEFP.

Que, la Gerencia de Asuntos Legales en su informe CITE: BCB-GAL-SANO-INF-2014-31 concluye que la solicitud efectuada por el MEFP se enmarca en lo previsto por la normativa vigente y ha cumplido con la presentación de los documentos requeridos en el Reglamento Específico para la concesión del Crédito dispuesto en la Ley N°317.

Que, mediante el punto 5 del Acta 009/2014 el Directorio del BCB aprueba las condiciones financieras para la concesión del crédito para la construcción del Sistema de Transporte Férreo en el tramo Montero – Bullo Bullo.

Que, mediante nota CITE: MEFP/VTCP/DGCP/UEPS-231/2014-1103, el MEFP comunica que las condiciones financieras aprobadas por el Directorio del BCB guardan concordancia con la Resolución Ministerial N°040 y solicita seguir con los trámites correspondientes para la suscripción del contrato de crédito correspondiente.

Que, en virtud a lo previsto en el artículo 44 de la Ley N°1670, el Directorio del BCB es la instancia competente para autorizar el otorgamiento del crédito extraordinario a favor del MEFP, a fin de dar cumplimiento con lo expresamente dispuesto en las Leyes N°317 y N°396.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar en el marco de lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley N°317 de 11 de diciembre de 2012 (PGE – 2013) y el Artículo 8 de la Ley N°396 de 26 de agosto de 2013, la solicitud de un crédito extraordinario en condiciones concesionales a favor del MEFP a través del Tesoro General de la Nación, para financiar la construcción del Sistema de Transporte Férreo en el tramo Montero – Bullo Bullo, bajo las siguientes condiciones:

Moneda:	Bolivianos.
Monto total del Crédito:	Bs1.740.000.000 (Un mil setecientos cuarenta millones 00/100 Bolivianos).
Plazo:	30 años.
Periodo de Gracia:	Sin periodo de gracia.
Tasa anual de interés:	0,30% (cero punto treinta por ciento) (Base 30/360*)
Fecha límite de desembolsos:	Hasta el 30 de junio de 2016.



Banco Central de Bolivia
Directorio

//4. R.D. N° 026/2014

Plan de Pagos:

Cuotas fijas anuales.

Garantías:

Bonos del Tesoro No Negociables.

* Base 30/360: representa el total de días transcurridos entre una fecha y otra para el cómputo de intereses, asumiendo 12 meses de 30 días cada uno, totalizando 360 días.

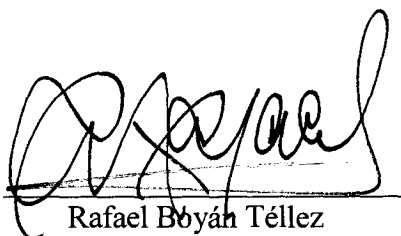
Artículo 2.- Autorizar al Presidente del BCB la suscripción del contrato de crédito, de acuerdo a las condiciones y términos aprobados.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 25 de marzo de 2014



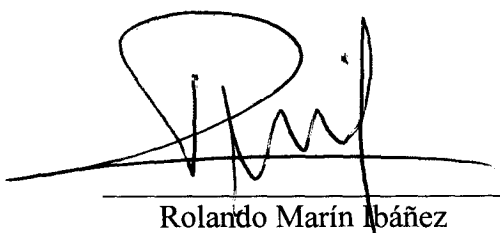
Marcelo Zabalaga Estrada



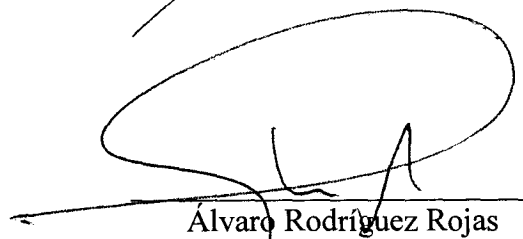
Rafael Boyán Téllez



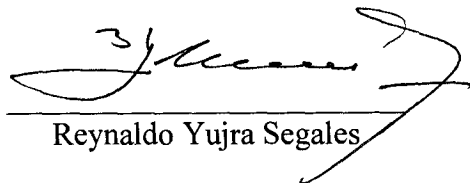
Abraham Pérez Alandia



Rolando Marín Ibáñez



Alvaro Rodríguez Rojas



Reynaldo Yujra Segales